BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE SEGOVIA

Depósito legal: SG. 1-1958

SE PUBLICA LOS LUNES, MIERCOLES Y VIERNES

PRECIOS DE SUSCRIPCION

Ayuntamientos y Juzgados (año)	1.200	pesetas
Otras entidades y particulares (año)	1.600	”
Otras entidades y particulares (semestre).........	800	”
Otras entidades y particulares (trimestre).........	400	”

VENTA DE EJEMPLARES SUELTOS

Precio del número corriente	30	pesetas
Precio del número atrasado de más de tres meses.	50	”
Precio del número atrasado de más de dos años...	75	”

ADMINISTRACION: San Agustín, 23 (Diputación Provincial)

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN, dispondrán que se fije en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente. Los señores Secretarios cuidarán, bajo su más estricta responsabilidad, de conservar los números de este BOLETIN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los BOLETINES OFICIALES se han de remitir por todas las Autoridades al Gobernador respectivo, por cuyo conducto se pasará a los respectivos periódicos. Se exceptúa de esta regla al Excmo. señor Capitán General.

Los edictos y anuncios oficiales y particulares que sean de pago se satisfarán anticipadamente, a razón de 5 pesetas por palabra, y los urgentes a 8 pesetas por palabra.

Una vez hayan sido aprobados por la Autoridad gubernativa, los interesados pasarán por la oficina de Recaudación de Arbitrios de la Excma. Diputación.

52

Excma. Diputación Provincial de Segovia

SECRETARIA GENERAL.—UNIDAD DE PERSONAL

La Excma. Diputación Provincial de Segovia, en ejecución de acuerdo adoptado por la Comisión de Gobierno, en su sesión del día 14 de noviembre de 1983, y cumplidas las formalidades reglamentarias, convoca oposición, turnos restringido y libre, para proveer, en propiedad, dos plazas de Auxiliares Psiquiátricos, con arreglo a las siguientes:

BASES

Objeto de la convocatoria y características de las plazas

Primera.—Constituye el objeto de la misma la provisión en propiedad, como funcionarios de carrera, mediante el sistema de oposición, turnos restringido y libre, de dos plazas de Auxiliares Psiquiátricos (femeninos) con destino al Hospital de Nuestra Señora de la Fuencisla, vacantes en la plantilla orgánica y presupuestaria de la Corporación y cuyas plazas están encuadradas en el Grupo C), Administración Especial; Subgrupo b), Servicios Especiales; 2, Personal de Oficios; dotadas con el sueldo correspodiente al nivel de proporcionalidad 4 (coeficiente retributivo 1,7), pagas extraordinarias, grado inicial, trienios y complemento familiar, en su caso. Estas plazas gozarán, además, de complemento de destino correspondiente al nivel 7 de puestos de trabajo y de un incentivo que se determine por la Corporación para los funcionarios del mismo coeficiente retributivo.

Las plazas objeto de esta convocatoria podrán ser incrementadas, en su caso, con las vacantes que pudieran producirse o determinarse por cualquier causa mediante acuerdo expreso de la Corporación y hasta la fecha de la resolución del expediente de esta convocatoria, al amparo de lo dispuesto por la disposición transitoria séptima del Real Decreto 3046/1977, de 6 de octubre.

Las aspirantes que resulten nombradas estarán sometidas al régimen de incompatibilidades que rijan para los funcionarios de la Administración Pública.

Una de las plazas se proveerá en turno restringido entre Cuidadoras de enfermas de plantilla que cuenten con el título de Graduado Escolar o equivalente o estén en condiciones de obtenerlo antes que finalice el plazo de presentación de instancias, y la otra en turno libre. si no se presentaren aspirantes o quedare desierta la plaza reservada al turno restringido, la Corporación resolverá en su momento sobre el destino de la misma. Las que se presenten por el turno restringido podrán optar también a la plaza de turno libre, previa presentación de la oportuna instancia y abono de los derechos de examen correspondientes.

Condiciones que deben reunir las aspirantes

Segunda.—Para tomar parte en esta convocatoria será necesario:

a) Ser española.

b) Tener cumplidos los 18 años de edad, sin exceder de 55, conforme determina el artículo 33.1, b), del Real Decreto 3046/1977, de 6 de octubre, condición que habrá de cumplirse el día en que finalice el plazo de presentación de instancias. Las que se presenten al turno restringido estarán dispensadas del límite de edad por su condición de funcionarias en propiedad.

A los solos efectos de la edad máxima para su ingreso, se compensará el límite con los servicios prestados anteriormente a la Administración Local, cualquiera que sea la naturaleza de dichos servicios, siempre que se hubiese cotizado a la Mutualidad Nacional de Previsión de la Administración Local.

c) Estar en posesión del título de Graduado Escolar o equivalente, o en condiciones de obtenerlos en la fecha en que termine el plazo de presentación de solicitudes.

En el supuesto de invocar un título equivalente a los exigidos habrá de acompañarse certificado expedido por el Consejo Nacional de Educación que acredite la citada equivalencia.

d) Carecer de antecedentes penales.

e) No padecer enfermedad o defecto físico que impida el normal ejercicio de la función.

f) No hallarse incurso en causa de incapacidad según el artículo 36 del Reglamento de Funcionarios de Administración Local de 30 de mayo de 1952, ni haber sido separado, mediante expediente disciplinario, del servicio del Estado, de la Administración Local o Institucional ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de las funciones públicas.

g) Comprometerse a prestar el juramento o promesa exigidos para la toma de posesión del cargo en el Real Decreto 707/1979, de 5 de abril.

h) Estar desempeñando, en propiedad, plaza de Ayudante Cuidadora de enfermas mentales del Hospital Psiquiátrico Provincial y estar en posesión de la titulación exigida en la fecha de terminación del plazo de presentación de solicitudes, para las que se presenten al turno restringido.

i) Ingresar en la Depositaría de Fondos provinciales la cantidad de 800 pesetas en concepto de derechos de examen. Esta cantidad solamente será devuelta en el caso de no ser admitidos a examen por falta de los requisitos exigidos para tomar parte en la oposición.

Tercera.—No se exigirá a las opositoras la presentación previa de los documentos relacionados en la base anterior, con excepción hecha de los acreditativos de los apartados h) e i).

Presentación de instancias

Cuarta.—Las instancias solicitando tomar parte en esta oposición, en las que las aspirantes deberán manifestar que reúnen todas y cada una de las condiciones exigidas en la base segunda de la convocatoria y cuyo cumplimiento de dichas condiciones se referirá siempre a la fecha de la expiración del plazo señalado para la presentación de solicitudes, se dirigirán al Ilmo. señor Presidente de la Corporación, en el modelo que se les facilitará previamente en la Unidad de Personal, y se entregarán en el Registro General de Entrada de la Secretaría General, debidamente reintegradas (una póliza de 25 pesetas del Estado, 10 pesetas de un sello provincial y una peseta del sello de la MUNPAL), durante un plazo de treinta días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de la convocatoria de la oposición en el Boletín Oficial de esta provincia. En dichas instancias se expresará concretamente al turno (restringido o libre) a que opten los interesados.

Las instancias también podrán presentarse en la forma que determina el artículo 66 de la Ley de Procedimiento Administrativo, dentro del plazo indicado. En las solicitudes, inexcusablemente, se hará constar nombre y apellidos, naturaleza, edad, estado civil, titulación académica y demás circunstancias personales, así como el domicilio a efectos de posibles notificaciones. Las instancias, además de ir reintegradas, irán acompañadas con el justificante de haberse abonado los derechos de examen.

Admisión de aspirantes

Quinta.—Terminado el plazo de presentación de instancias, el Ilmo. señor Presidente de la Excma. Diputación Provincial aprobará la lista provisional de los aspirantes admitidos y excluidos para ambos grupos (restringido y libre), que se hará pública en el Boletín Oficial de la provincia y la que será expuesta, también, en el tablón de edictos de la Corporación; concediéndose un plazo de quince días hábiles a efectos de reclamaciones. Dichas reclamaciones, si las hubiere, serán aceptadas o rechazadas en la resolución por la que se apruebe la lista definitiva, que será hecha pública, asimismo, en la forma indicada, todo ello a tenor de lo dispuesto por el Decreto 1411/1968, de 27 de junio, y la Ley de Procedimiento Administrtivo de 17 de julio de 1958.

Tribunal calificador

Sexta.—El tribunal calificador de esta oposición se constituirá en la forma prevista en el artículo 4.° del Real Decreto 712/1982, de 2 de abril, por el que se simplifica el procedimiento para el ingreso en la Función Pública Local.

Pueden designarse suplentes en sustitución de los titulares que compongan el tribunal referido; la designación o composición de dicho tribunal será hecha pública en el Boletín Oficial de esta provincia, así como en el tablón de edictos de la Corporación, a los efectos prevenidos en el párrafo 2 del artículo 6.° del Reglamento General para el ingreso en la Administración Pública de 27 de junio de 1968. El tribunal respectivo no podrá constituirse sin la asistencia de la mitad más uno de sus miembros, bien sean ellos titulares o suplentes, indistintamente.

La composición del tribunal calificador de la oposición se publicará, al menos, con quince días de antelación al comienzo de la celebración de las pruebas selectivas.

Comienzo y desarrollo de la oposición

Séptima.—Los ejercicios de la oposición no podrán comenzar hasta transcurridos tres meses desde la fecha en que aparezca publicada íntegramente la convocatoria en el Boletín Oficial de la provincia. Quince días antes de comenzar el primer ejercicio, la Corporación anunciará en el Boletín mencionado el día, hora y local en que habrá de tener lugar. También se anunciará en el tablón de edictos de la Excma. Diputación, y con independencia de que los aspirantes opositores a las plazas de referencia puedan ser notificados por escrito en sus propios domicilios para la realización de los oportunos ejercicios.

El orden de actuación de los aspirantes en los ejercicios a realizar se efectuará por riguroso orden alfabético. Los aspirantes serán convocados para cada ejercicio en llamamiento único, salvo casos de fuerza mayor debidamente justificados y apreciados libremente por el tribunal.

No será obligatoria la publicación de los sucesivos anuncios de la celebración de los restantes ejercicios en el Boletín Oficial de la provincia. No obstante, estos anuncios deberán hacerse públicos por el tribunal calificador en los locales donde se hayan celebrado las pruebas y en el tablón de edictos de la Corporación.

Pruebas selectivas

Octava.—Los ejercicios y programas para esta oposición son los que aparecen en el anexo I de esta convocatoria.

Calificación de los ejercicios

Novena.—Todos los ejercicios de la oposición serán eliminatorios y calificados hasta un máximo de 10 puntos, siendo eliminados los aspirantes que no alcancen un mínimo de 5 puntos en cada uno de ellos. El número de puntos que podrán ser otorgados por cada miembro del tribunal en cada uno de los ejercicios será de 0 a 10. Las calificaciones se adoptarán sumando las puntuaciones otorgadas por los distintos miembros de tribunal calificador y dividiendo el total por el número de asistentes en aquél, siendo el cociente la calificación definitiva.

Las calificaciones de cada ejercicio serán hechas públicas el mismo día que se acuerden y serán expuestas en el tablón de edictos de la Corporación y en el lugar donde se realicen las pruebas.

El orden de calificación definitiva de la oposición, tanto para los turnos restringido y libre, estará determinado por la suma de las puntuaciones obtenidas en el conjunto de los ejercicios.

Propuesta de las aspirantes a las plazas

Décima.—Las plazas destinadas a los turnos libre y restringido se adjudicarán a las aspirantes que habiendo

aprobado todos los ejercicios hubiesen obtenido mayor puntuación.

Terminada la calificación de las opositoras, para ambas turnos, el tribunal publicará la relación de las aprobadas por orden de puntuación rigurosa, no pudiendo rebasar éstas el número de plazas convocadas, y elevando dicha relación a la Presidencia de la Corporación para que se formule la correspondiente propuesta de nombramiento. Al propio tiempo remitirá a dicha Autoridad, a los exclusivos efectos del artículo 11.2 de la Reglamentación General para el ingreso en la Administración Pública, el acta de la última sesión en la que habrá de figurar por orden de puntuación rigurosa, todas las aspirantes que habiendo superado todas las pruebas, excediesen del número de plazas convocadas.

Presentación de documentos por las aspirantes propuestas

Undécima.—Las propuestas para el desempeño de las plazas de referencia deberán presentar, inexcusablemente, ante la Excma. Diputación Provincial, dependencia de Secretaría, Unidad de Personal, dentro del plazo de treinta días hábiles, contados a partir de la propuesta de nombramiento de las interesadas, los documentos acreditativos de las condiciones de capacidad e idoneidad que para tomar parte en esta oposición se exigen en la base segunda de esta convocatoria y cuyos documentos se les pedirá, expresa y concretamente, a las interesadas por parte de la Corporación provincial. Se exceptuarán del cumplimiento de este requisito las que ya tengan la condición de funcionarias públicas, quienes deberán presentar la oportuna certificación del Ministerio u Organismo del que dependan, acreditando así su condición y cuantas circunstancias consten en su "hoja de servicios".

Si dentro del plazo indicado, y salvo los casos de fuerza mayor, las aspirantes propuestas no presentaran su documentación, se anulará la propuesta, sin perjuicio de las exigencias de responsabilidades en que hubiesen podido incurrir por falsedad en la instancia presentada solicitando tomar parte en esta oposición. En este caso, el tribunal formulará propuesta adicional a favor de quien o quienes le sigan en orden de puntuación, siempre que haya o hayan superado el mínimo exigido, todo ello al amparo de lo determinado en el apartado 2 del artículo 11 del Reglamento General para el ingreso en la Administración Pública de 27 de junio de 1968.

Toma de posesión

Duodécima.—Las nombradas deberán tomar posesión de las plazas respectivas, ante el señor Secretario general de la Corporación, Jefe de Personal, o funcionario en quien éste delegue, dentro del plazo de treinta días hábiles, contados a partir del siguiente al de la notificación, en firme del nombramiento de las interesadas, y aquélla o aquéllas que no tomen posesión en el plazo indicado, sin causa justificada, quedarán en la situación de cesantes, con la pérdida de todos los derechos derivados de la oposición y del subsiguiente nombramiento referido

Obligaciones y funciones de las nombradas

Decimotercera.—Las nombradas tendrán las obligaciones propias de su cargo y destino que figuran en la descripción del correspondiente puesto de trabajo, aprobado por el Pleno de la Corporación en sesión de 20 de septiembre de 1982, y las que en su caso determine en cada momento el Reglamento de Régimen Interno de la Corporación y el del Hospital Psiquiátrico Provincial de Nuestra Señora de la Fuencisla donde estarán adscritas, y concretamente las que se señalen en el anexo II de esta convocatoria.

Incidencias

Decimocuarta.—El tribunal queda autorizado para resolver las dudas que se le presenten y tomar los acuerdos o decisiones necesarios para el buen orden de la oposición en todo aquello no previsto en estas bases.

Impugnación de las bases de la convocatoria

Decimoquinta.—Las presentes bases de convocataria pueden ser impugnadas por las interesadas, mediante el oportuno recurso de reposición, ante la Excma. Diputación Provincial, dentro del plazo de un mes, a contar del siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de esta provincia, en los casos y forma establecidos en el artículo 12 del Reglamento General para el ingreso en la Administración Pública, aprobado por Decreto 1411/1968, de 27 de junio.

Igualmente, podrán ser impugnados cuantos actos administrativos se deriven de la convocatoria y de la actuación del tribunal, por parte de las interesadas, en los casos y forma establecidos en la Ley de Procedimiento Administrativo de 17 de julio de 1958.

El solo hecho de presentar instancia solicitando tomar parte en esta oposición constituye sometimiento expresa de las aspirantes a las bases de la convocatoria, las que tienen consideración de Ley reguladora de la misma.

Legislación aplicable

Decimosexta.—Esta convocatoria se regirá, en lo no previsto en estas bases, por lo dispuesto en el Real Decreto 3046/1977, de 6 de octubre; el Reglamento de Funcionarios de Administración Local de 30 de mayo de 1952; el Decreto de la Presidencia del Gobierno 1411/1968, de 27 de junio, regulador del ingreso en la Administración Pública; el Real Decreto 712/1982, de 2 de abril, por el que se simplifica el procedimiento para el ingreso en la Función Pública Local, y las demás disposiciones concordantes y supletorias.

Segovia, 4 de enero de 1984.—El Presidente, Rafael de las Heras Mateo.—El Secretario general, Ramón Huerta Huerta.

Programa que habrá de regir en la oposición para proveer, en propiedad, dos plazas de Auxiliares Psiquiátricos (femeninos) del Sanatorio Provincial de Nuestra Señora de la Fuencisla

A N E X O I

(Base octava)

a) Primer ejercicio: Teórico-escrito.—Consistirá en contestar, por escrito, durante un período máximo de sesenta minutos, a un cuestionario de preguntas de la parte general (temas especializados) propuesto por el tribunal inmediatamente antes de la realización del ejercicio. La lectura por los opositores será pública y tendrá lugar en el día, hora y lugar que oportunamente señale el tribunal.

b) Teórico-oral.—Consistirá en contestar a dos temas sacados al azar, durante el plazo máximo de treinta minutos, uno de la parte general (temas especializados) y otro de la parte de Derecho Local, del programa que se acompaña a esta convocatoria.

La realización de las pruebas de este ejercicio oral será pública.

Se valorarán los conocimientos sobre los temas expuestos, y una vez concluida la exposición de los mismos, el tribunal podrá dialogar con el opositor sobre materias objeto de los temas y pedirle cualquier otra explicación complementaria. El diálogo tendrá una duración máxima de diez minutos.

c) Práctico.—Se desarrollará por escrito durante un período máximo de una hora, y consistirá en realizar un supuesto práctico de orden profesional que propondrá el tribunal, indistintamente, antes del comienzo del ejercicio.

En este ejercicio se valorará fundamentalmente la capacidad de raciocinio, la sistemática en el planteamiento y la formulación de las conclusiones.

CUESTIONARIO

I. *Parte general.—Temas especializados*

1.—El Hospital Psiquiátrico y sus finalidades. Papel general del Auxiliar Psiquiátrico en su funcionalismo.

2.—El Auxiliar Psiquiátrico. Sus cualidades físicas y morales.

3.—Relación Auxiliar Psiquiátrico-enfermo.

4.—Principios generales de la Asistencia Psiquiátrica. Cuidados generales del enfermo mental.

5.—Asistencia a los enfermos agitados. Asistencia a los enfermos con ideas de suicidio.

6.—Asistencia a los enfermos peligrosos para los demás. Prevención de fugas.

7.—Asistencia a los enfermos ensimismados, a los alucinados y delirantes.

8.—Fundamentos y conceptos actuales de aislamiento, separación y contención de enfermos.

9.—Prevención de accidentes y conducta frente a los mismos.

10.—Observaciones de la conducta de los enfermos aislados.

11.—Vigilancia del enfermo Psíquico.

12.—Alimentación de los enfermos Psíquicos.

13.—Cuidados generales del paciente. Baños y sus precauciones con ellos. Aseo e higiene personal del enfermo. Resultado de la negligencia. Prevención y cuidado de las úlceras por decúbito.

14.—El Auxiliar Psiquiátrico en Laborterapia. Terapia Ocupacional. Socioterapia. Grupos. Ludoterapia.

15.—Papel del Auxiliar Psiquiátrico con los familiares y visitantes de los enfermos Psíquicos.

16.—Papel del Auxiliar Psiquiátrico en el transporte de enfermos al Hospital Psiquiátrico.

17.—Papel del Auxiliar Psiquiátrico en la recepción e ingreso de enfermos Psíquicos.

18.—Normas generales en la asistencia a los enfermos Psíquicos seniles.

19.—Relación y cuidado del enfermo con problemas de adicción a drogas y a alcohol.

20.—Administración de medicamentos por vía oral, rectal y administración de enemas.

21.—Vigilancia del Auxiliar Psiquiátrico durante los tratamientos farmacológicos y biológicos.

22.—El papel del Auxiliar en la Unidad Psiquiátrica.

23.—Confidencialidad de la información. Etica profesional.

24.—Urgencias. Masaje cardíaco externo. Respiración artificial "boca a boca" y sus diferentes métodos. Contención de hemorragias. Constantes biológicas y formas de tomarlas. Gráficas de control de líquidos ingeridos y expulsados.

25.—Nociones generales de la Legislación Psiquiátrica.

II. *Temario de Derecho Local*

26.—La Constitución española de 1978.—Breve estudio de sus partes ornánica y dogmática. La organización territorial del Estado: principios generales. Las Comunidades Autónomas.

27.—La Administración Local. Concepto y evolució España. Las Entidades que comprende. El mu pio: concepto y elementos esenciales.

28.—La provincia. Organización y competencia de la vincia de Régimen Común. Regímenes provinc especiales. Cooperación provincial a las obras y vicios municipales.

29.—Las Diputaciones Provinciales. Composición. ción de sus miembros. Período de mandato. P da de la condición de diputado y provisión de va tes.

30.—Los Organos de Gobierno provinciales. El Presi te de la Diputación: Elección y atribuciones. El no de la Diputación. Las Comisiones Informativ la Comisión de Gobierno.

31.—La organización de los servicios administrativos vinciales. La Secretaría General. Intervención y positaría de Fondos. Otros servicios administrati

32.—La Función Pública en general y los funcionarios las Entidades Locales: concepto y clases de cionarios. Organización de la Función Pública cal. Los grupos de funcionarios de la Administrac Local: Administración General, Subalternos, Ad nistración Especial. Los Cuerpos Nacionales.

33.—Derechos y deberes de los funcionarios públicos ciales. Los derechos económicos. La Mutuali Nacional de Previsión de la Administración Lo Régimen disciplinario de los funcionarios.

34.—El Hospital Psiquiátrico Provincial de Nuestra ñora de la Fuencisla. Fines. Organización. La Dir ción y organización del Hospital Psiquiátrico.

35.—Estructura y organización de los funcionarios al s vicio del Hospital Psiquiátrico: clasificación, ca gorías, funciones y cometidos respectivos de ca uno de ellos, especialmente los de índole técnico médico asistencial. Estructura y organización Centro Ocupacional "Doctor Núñez", ubicado en Hospital Psiquiátrico.

ANEXO II

(Base decimotercera)

Obligaciones y funciones de los nombrados

a) Preparar, distribuir y, en su caso, administrar comida a los hospitalizados.

b) Ayudar a los enfermos en su higiene personal en sus necesidades fisiológicas.

c) Hacer las camas y vigilar la limpieza de las ha bitaciones.

d) Recoger y disponer la ropa usada y enviarla a l lavandería.

e) Ayudar al A. T. S., cuando fuere preciso, en l aplicación de medicamentos.

f) Realizar labores de preparación y limpieza de mobiliario, material y aparatos clínicos.

g) Igualmente, comunicará a los A. T. S. o Médicos responsables los signos que llamen su atención o las espontáneas manifestaciones de los enfermos sobre sus síntomas.

h) Vigilar y controlar los hospitalizados, evitando riñas y fugas, cooperando, en su caso, a su traslado y ayudándoles en sus actividades de tipo social.

i) Ayudar al personal sanitario titulado en las revisiones de enfermos y en las consultas que lo exijan, especialmente en la Terapia Ocupacional.

j) Cualesquiera otras funciones análogas o complementarias que se puedan establecer en el Reglamento de Régimen Interior del Centro, o por acuerdo de la Corporación o por órdenes escritas de la Dirección.

4289

MINISTERIO DE INDUSTRIA Y ENERGIA

DIRECCION PROVINCIAL DE SEGOVIA

Resolución de la Dirección Provincial del Ministerio de Industria y Energía de Segovia autorizando el establecimiento de la instalación eléctrica que se cita:

Visto el expediente incoado en esta Dirección Provincial del Ministerio de Industria y Energía de Segovia por el siguiente

Peticionario: Don José Martín Sancho.

Domicilio: Chatún.

Solicitando autorización para el establecimiento de una instalación eléctrica de línea alta tensión y centro de transformación (Exp. 14.816).

Y cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en el capítulo III del Decreto 2617/1966, de 20 de octubre, y de acuerdo con lo dispuesto en el Decreto 1713/72, de 30 de junio, y la Ley de 24 de noviembre de 1939 sobre ordenación y defensa de la industria,

Esta Dirección Provincial del Ministerio de Industria y Energía de Segovia ha resuelto:

Autorizar al peticionario el establecimiento de la instalación eléctrica solicitada, y cuyas principales características son las siguientes:

Línea trifásica de circuito simple a 15 kV., con conductores de aluminio-acero de 31,1 milímetros cuadrados de sección, aisladores de vidrio y apoyos metálicos, cuyo recorrido de 480 metros de longitud tendrá su origen en una línea de la Empresa Serviliano García, finalizando en un nuevo centro de transformación tipo intemperie de 25 kVA., relación 15.000/380-220 voltios, en el paraje "Las Quemadas", en Chatún, término municipal de Cuéllar.

Esta instalación no podrá realizarse mientras no cuente el peticionario de la misma con la aprobación de su proyecto de ejecución, previo cumplimiento de los trámites que se señalan en el capítulo IV del citado Decreto 2617/1966, de 20 de octubre.

Segovia, 22 de diciembre de 1983.—El Director provincial, Luis Alberto López Muñoz.

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

38

Juzgado de Primera Instancia e Instrucción núm. 1, de Segovia

EDICTOS

Don José María Gómez-Pantoja Gómez, Magistrado-Juez de Primera Instancia del número 1, de esta ciudad de Segovia y su Partido.

Hace saber: Que en este Juzgado se siguen autos de que se hablará, en los cuales se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

Sentencia.—En la ciudad de Segovia, a veintinueve de diciembre de mil novecientos ochenta y tres.—El ilustrísimo señor don José María Gómez-Pantoja Gómez, Magistrado-Juez de Pimera Instancia de la misma y su Partido, habiendo visto los presentes autos de juicio ejecutivo seguidos entre partes, de una y como demante, Caja de Ahorros y Monte de Piedad de Segovia, representada por la Procuradora doña Carmen Pilar Ascensión Díaz y defendida por el Letrado don Juan Manuel de la Puente Clemente, y de la otra, como demandado, Manufacturas Apellániz, S. A.; doña Marta y doña Laura Maíz Apellániz; don Román Maíz Rodríguez; doña María Paz, don Serafín y don Juan María Apellániz Pagola, declarados en rebeldía por su incomparecencia, sobre reclamación de cantidad; y

Fallo: Que debo mandar y mando seguir adelante la presente ejecución hasta hacer trance y remate de los bienes embargados a los deudores, Manufacturas Apellániz, S. A., doña Marta y doña Laura Maíz Apellániz; don Román Maíz Rodríguez; doña María Paz, don Serafín y don Juan María Apellániz Pagola, y con su producto, entero y cumplido, pago a su acreedor de la suma de ciento cuarenta y cuatro millones de pesetas de principal, intereses pactados y costas, en todas cuyas responsabilidades expresamente condeno a los referidos deudores, Manufacturas Apellániz, S. A.; doña Marta y doña Laura Maíz Apellániz; don Román Maíz Rodríguez; doña María Paz, don Serafín y don Juan María Apellániz Pagola.

Así, por esta mi sentencia que por la rebeldía de los demandados, se les notificará en la forma determinada por la Ley de no solicitarse su notificación personal dentro de tercero día, lo pronuncio mando y firmo.—José María Gómez-Pantoja Gómez.—Rubricado.

Dicha sentencia fue publicada en el mismo día de su fecha.

Y para que sirva de notificación en legal forma a los demandados rebeldes, Manufacturas Apellániz, S. A.; doña Marta y doña Laura Maíz Apellániz; don Román Maíz Rodríguez; doña María Paz, don Serafín y don Juan María Apellániz Pagola, expido el presente, en Segovia, a veintinueve de diciembre de mil novecientos ochenta y tres.—E/. José María Gómez-Pantoja Gómez. El Secretario, Fernando Sanz Llorente.

67

Don Adolfo Prego de Oliver y Tolívar, accidentalmente Magistrado-Juez de Primera Instancia de esta ciudad de Segovia y su Partido.

Hace saber: Que en este Juzgado se siguen autos de que se hablará, en los que se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

Sentencia.—En la ciudad de Segovia, a veintiséis de diciembre de mil novecientos ochenta y tres.—El ilustrísimo señor don José María Gómez-Pantoja Gómez, Magistrado - Juez de Primera Instancia de la misma y su Partido, habiendo visto los presentes autos de juicio ejecutivo seguidos entre partes, de una y como demandante, la Caja de Ahorros y Monte de Piedad de Segovia, representada por la Procuradora doña María Dolores Bas Martínez de Pisón y defendida por el Letrado don Fernando Albertos Gil, y de la otra, como demandados, don Sixto Llorente Gil, doña Juana de Pedro de Pedro, don Tomás Llorente Gil y doña María Herranz Aguado, declarados en rebeldía por su incomparecencia, sobre reclamación de cantidad; y

Fallo: Que debo mandar y mando seguir adelante la presente ejecución hasta hacer trance y remate de los bienes embargados a los deudores don Sixto Llorente Gil, doña Juana de Pedro de Pedro, don Tomás Llorente Gil y doña María Herranz Aguado, y con su producto, entero y cumplido, pago a su acreedora de la suma de diecinueve millones trescientas cuarenta y tres mil quinientas treinta y cuatro pesetas, en todas cuyas responsabilidades expresamente condeno a los referidos deudores, don Sixto Llorente Gil, doña Juana de Pedro de Pedro, don Tomás Llorente Gil y doña María Herranz Aguado.

Así, por esta mi sentencia que por la rebeldía de los demandados, se les notificará en la forma determinada por la Ley de no solicitarse su notificación personal dentro de tercero día, lo pronuncio, mando y firmo.—José María Gómez-Pantoja Gómez.—Rubricado.

Dicha sentencia fue publicada en el mismo día de su fecha.

Y para que sirva de notificación en legal forma a los demandados rebeldes, expido el presente, en Segovia, a cuatro de enero de mil novecientos ochenta y cuatro.—E/. Adolfo Prego de Oliver y Tolívar. — El Secretario, Fernando Sanz Llorente.

69

Don José María Gómez-Pantoja Gómez, Magistrado-Juez de Primera Instancia del número 1, de esta ciudad de Segovia y su Partido.

Hace saber: Que en dicho Juzgado, con el número 418 de 1983, se sigue juicio ejecutivo por el Procurador don Francisco Martín Orejana, en nombre de la Sociedad Mercantil Maquinaria Herramienta Fedward, S. L., domiciliada en San Sebastián, contra Cooperativa de Viviendas Unifamiliares Islas del Alberche (Covisal), sobre reclamación de cantidad; en los cuales, y por medio del presente, se cita de remate a la expresada entidad demandada, concediéndola el término de nueve días para que se persone en forma en los autos y se oponga a la ejecución, si le conviniere, haciéndose constar haberse practicado el embargo, sin previo requerimiento de pago, por ignorarse su paradero.

Dado en Segovia, a veinte de octubre de mil novecientos ochenta y tres.—E/. José María Gómez-Pantoja Gómez.—El Secretario (ilegible).

68

Don Adolfo Prego de Oliver y Tolívar, accidentalmente Magistrado-Juez de Primera Instancia de esta ciudad de Segovia y su Partido.

Hace saber: Que en este Juzgado se siguen autos de que se hablará, en los que se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

Sentencia.—En la ciudad de Segovia, a veintisiete de diciembre de mil novecientos ochenta y tres.—El ilustrísimo señor don José María Gómez-Pantoja Gómez, Magistrado - Juez de Primera Instancia de la misma y su Partido, habiendo visto los presentes autos de juicio ejecutivo seguidos entre partes, de una y como demandante, la Caja de Ahorros y Monte de Piedad de Segovia, representada por el Procurador don Paulino Rubio Muñoz y defendida por el Letrado don Arturo Garcimartín Manzano, y de la otra, como demandados, don Anastasio Mardomingo Muñoz, doña Lucía Pastor Velasco y don Restituto Mardomingo Arribas, declarados en rebeldía por su incomparecencia, sobre reclamación de cantidad; y

Fallo: Que debo mandar y mando seguir adelante la presente ejecución hasta hacer trance y remate de los bienes embargados a los deudores don Anastasio Mardomingo Muñoz, doña Lucía Pastor Velasco y don Restituto Mardomingo Arribas, y con su producto, entero y cumplido, pago a su acreedora de la suma de cuatrocientas ochenta y nueve mil pesetas de principal, intereses pactados y costas, en todas cuyas responsabilidades expresamente condeno a los referidos deudores, don Anastasio Mardomingo Muñoz, doña Lucía Pastor Velasco y don Restituto Mardomingo Arribas.

Así, por esta mi sentencia que por la rebeldía de los demandados, se les notificará en la forma determinada por la Ley de no solicitarse su notificación personal dentro de tercero día, lo pronuncio, mando y firmo.—José María Gómez-Pantoja Gómez.—Rubricado.

Dicha sentencia fue publicada en el mismo día de su fecha.

Y para que sirva de notificación en legal forma a los demandados rebeldes, expido el presente, en Segovia, a cuatro de enero de mil novecientos ochenta y cuatro.—E/. Adolfo Prego de Oliver y Tolívar. — El Secretario, Fernando Sanz Llorente.

72

Don Adolfo Prego de Oliver y Tolívar, Magistrado-Juez accidental del Juzgado número 1, de esta ciudad de Segovia y su Partido.

Hace saber: Que en dicho Juzgado se sigue juicio ejecutivo instado por la Procuradora doña Carmen Ascensión Díaz, en nombre de la Caja de Ahorros y Monte de Piedad de Segovia, contra DON JULIO SERRANO HERNANDEZ, sobre reclamación de cantidad, en el cual se ha acordado sacar a la venta en pública subasta, por primera vez, la siguiente finca propiedad de don Julio Serrano Hernández:

— Vivienda planta 1.ª, situada en la primera planta de la calle Bajada de la Alhóndiga, número 2, de Segovia. Se destina a vivienda, y consta de vestíbulo, estar-comedor, cuatro dormitorios, cocina y aseo. Tiene una extensión superficial construida de ciento nueve metros sesenta y nueve decímetros y cinco centímetros cuadrados. Linda: frente, en donde tiene la entrada, descanso, caja de escalera del inmueble y jardín o solar de don Julio Serrano Hernández, con tres huecos; izquierda, caja de escalera y finca de don Vicente Alcón, y fondo, con tres huecos, con la calle Bajada de la Alhóndiga. Esta finca tiene como anejo, formando parte integrante de la misma, la buhardilla o desván, de superficie construida treinta y seis metros sesenta decímetros cuadrados. Tiene su único acceso por el interior de la vivienda de que forma parte, por medio de una escalera. Cuota de cincuenta enteros.

Inscrita en el Registro de la Propiedad de Segovia al tomo 2.569, libro 174, folio 14, finca 10.252.

Valorada en la cantidad de CINCO MILLONES CUATROCIENTAS NOVENTA MIL PESETAS.

Fecha y condiciones de la subasta

Tendrá lugar la misma en la Sala Audiencia de este Juzgado, sito en la calle de San Agustín, 28 —Palacio de Justicia—, el día VEINTIUNO DE MARZO PROXIMO Y HORA DE LAS ONCE Y TREINTA de su mañana, bajo las siguientes condiciones:

La referida finca sale a pública subasta en la cantidad en que ha sido tasada y sin suplir previamente la falta de títulos de propiedad.

Para tomar parte en el remate deberán consignar previamente los licitadores, en la Mesa del Juzgado o establecimiento destinado al efecto, acreditándolo en este caso, el diez por ciento de la tasación, sin cuyo requisito no serán admitidos.

No se admitirán las posturas que no cubran las dos terceras partes del tipo de tasación indicado, pudiéndose hacer a calidad de ceder el remate a un tercero.

Se hace constar que los autos y la certificación del Registro, a que se refiere la regla 4.ª del artículo 131 de la Ley Hipotecaria, están de manifiesto en la Secretaría; que se entenderá que todo licitador acepta como bastante la titulación, y que las cargas o gravámenes ante-

riores y los preferentes, si los hubiere, al crédito de la actora, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Dado en Segovia, a dos de enero de mil novecientos ochenta y cuatro.—E/. Adolfo Prego de Oliver y Tolívar. El Secretario, Fernando Sanz Llorente.

70

Juzgado de Primera Instancia e Instrucción núm. 2, de Segovia

EDICTOS

Don Adolfo Prego de Oliver y Tolívar, Magistrado-Juez de Primera Instancia del número 2, de esta ciudad de Segovia y su Partido.

Hace saber: Que en dicho Juzgado se siguen autos de que se hablará, en los cuales se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

Sentencia.—En la ciudad de Segovia, a veintiocho de diciembre de mil novecientos ochenta y tres.—Vistos por mí, el Ilmo. señor don José María Gómez-Pantoja Gómez, accidentalmente Magistrado - Juez de Primera Instancia del número 2, de la misma y su Partido, los presentes autos de juicio ordinario declarativo de menor cuantía seguidos entre partes, de una y como demandandante, Sociedad Mercantil Anónima "Vicente Leal Vargas, S. A.", con domicilio en esta ciudad, representada por el Procurador don Francisco Martín Orejana y defendida por el Letrado don Antonio García Rubio, y de la otra, como demandado, don Jesús de la Cruz Molina, mayor de edad, soltero, chatarrero y de esta vecindad, declarado en rebeldía por su incomparecencia, sobre reclamación de cantidad; y

Fallo: Que estimando la demanda interpuesta por la Sociedad Mercantil Anónima "Vicente Leal Vargas, S. A.", contra don Jesús de la Cruz Molina, debo condenar y condeno al referido demandado a pagar a la actora la suma de ciento cuarenta y nueve mil seiscientas nueve pesetas, más el interés legal de la misma desde la fecha de la demanda, así como el interés del diez por ciento desde la fecha de la resolución hasta el completo pago, así como al pago de todas las costas causadas en el presente procedimiento.

Así por esta mi sentencia que por la rebeldía del demandado, se le notificará en la forma determinada por la Ley de no solicitarse su notificación personal dentro del término de tercero día, lo pronuncio, mando y firmo. José María Gómez-Pantoja.—Rubricado.

Dicha sentencia fue publicada en el mismo día de su fecha.

Y para que sirva de notificación en legal forma al referido demandado, expido el presente, en Segovia, a cinco de enero de mil novecientos ochenta y cuatro.—E/. Adolfo Prego de Oliver y Tolívar.—El Secretario (ilegible).

71

Don Adolfo Prego de Oliver y Tolívar, Magistrado-Juez de Primera Instancia del número 2, de esta ciudad de Segovia y su Partido.

Hace saber: Que en dicho Juzgado se siguen autos de que se hablará, en los cuales se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

Sentencia.—En la ciudad de Segovia, a veintiocho de diciembre de mil novecientos ochenta y tres.—El ilustrísimo señor don José María Gómez-Pantoja Gómez, accidentalmente Magistrado-Juez de Primera Instancia de la misma y su Partido, habiendo visto los presentes autos de juicio ejecutivo seguidos entre partes, de una y como demandante, la Caja de Ahorros y Monte de Piedad de Segovia, representada por el Procurador don Francisco Martín Orejana y defendida por el Letrado don Arturo Garcimartín Manzano, y de la otra, como demandados, don Jesús-Manuel Jiménez Herrera, su esposa doña Estrella Arranz de Dios, don Gerardo Arranz Duque y don Francisco Sastre Huertas, mayores de edad y vecinos de Segovia, los tres primeros, y el último de Tizneros, declarados en rebeldía por su incomparecencia, sobre reclamación de cantidad; y

Fallo: Que debo mandar y mando seguir adelante la presente ejecución hasta hacer trance y remate de los bienes embargados a los deudores don Jesús-Manuel Jiménez Herrera, su esposa doña Estrella Arranz de Dios, don Gerardo Arranz Duque y don Francisco Sastre Huertas, y con su producto, entero y cumplido, pago a su acreedora de la suma de doscientas catorce mil doscientas ochenta y cinco pesetas de principal, intereses pactados y costas, en todas cuyas responsabilidades expresamente condeno a los referidos deudores.

Así, por esta mi sentencia que por la rebeldía de los demandados, se les notificará en la forma determinada por la Ley de no solicitarse su notificación personal dentro de tercero día, lo pronuncio, mando y firmo.—José María Gómez-Pantoja.—Rubricado.

Dicha sentencia fue publicada en el mismo día de su fecha.

Y para que sirva de notificación en legal forma a los referidos demandados rebeldes, expido el presente, en Segovia, a cinco de enero de mil novecientos ochenta y cuatro.—E/. Adolfo Prego de Oliver y Tolívar.—El Secretario (ilegible).

ADMINISTRACION MUNICIPAL

30

Ayuntamiento de Sanchonuño

EDICTOS

Solicitada por don Emiliano Consuegra Chavida la devolución de la fianza definitiva constituida en arcas municipales como adjudicatario del aprovechamiento de las piscinas municipales durante las campañas 1981, 1982 y 1983; se hace público por espacio de quince días hábiles, en cumplimiento y a los efectos de lo dispuesto en el artículo 88 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales.

Sanchonuño, a 3 de enero de 1984.—El Alcalde, José Luis Herrero Sanz.

45

A los efectos del artículo 30 del Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas, se hace saber que por doña Milagros Arranz Santos se ha solicitado licencia municipal para la instalación de una nave destinada a la explotación de ganado ovino, sita en el paraje conocido por Camino de Gomezserracín; lo que se hace público a fin de que en el plazo de diez días, a contar desde la publicación de este edicto en el Boletín Oficial de la provincia, puedan formularse las observaciones pertinentes.

Sanchonuño, a 4 de enero de 1984.—El Alcalde, José Luis Herrero Sanz.

76

Ayuntamiento de Arcones

ANUNCIOS

Solicitada la devolución de fianza por don Juan-Francisco Sánchez Rodrigo, contratista de la obra de pavimentación de calles Erilla y otras, se hace público, en cumplimiento del artículo 88 del Reglamento de Contratación, a fin de que puedan presentarse las reclamaciones a que haya lugar, en el plazo de quince días.

Arcones, 5 de enero de 1984.—El Alcalde, Daniel Rodríguez Sanz.

79

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 15.2 del Real Decreto 3/1981, de 16 de enero, se hace público que ha quedado aprobado definitivamente por esta Corporación el expediente de modificaciones de crédito número 1 en el presupuesto ordinario de gastos, en la forma acordada en sesión de 22 de noviembre de 1983, según el siguiente resumen por capítulos:

Crédito inicial.—Capítulo 1: 2.954. Cap. 2: 1.825.000. Capítulo 6: 211.686. Total: 2.039.640.

Aumentos.—Capítulo 1: 1.040. Capítulo 2: 756.000. Capítulo 6: 3.584.956. Total: 4.341.996.

Crédito definitivo.—Capítulo 1: 3.994. Capítulo 2: 2.581.000. Capítulo 6: 3.796.642. Total: 6.381.636.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Arcones, a 31 de diciembre de 1983.—El Acalde, Daniel Rodríguez Sanz.

92

Ayuntamiento de Boceguillas

Don Luis - Javier Trueba Fernández Alegría solicita licencia municipal para el ejercicio de la actividad de BAR-CAFETERIA ESPECIAL B) en Carretera Nacional de Madrid-Irún, kilómetro 117,400 y casco de esta población.

Lo que, en cumplimiento de lo establecido en la vigente legislación sobre actividades molestas, insalubres, nocivas y peligrosas, se hace público para que quienes pudieran resultar afectados de algún modo por la mencionada actividad que se pretende instalar puedan formular las observaciones pertinentes en el plazo de diez días, a contar de la inserción del presente edicto en el Boletín Oficial de la provincia.

Boceguillas, a 5 de enero de 1984.—El Alcalde, Fortunato Navarro Aparicio.

74

Ayuntamiento de Navas de Oro

EDICTO

Terminadas y liquidadas las obras de pavimentación de las calles Tomás Barbado, Germán González y Marino Gallego, de esta localidad, y solicitada por el contratista don Miguel Román Domínguez la cancelación de la garantía constituida para asegurar el cumplimiento de las estipulaciones y la efectividad de las responsabilidades que pudieran derivarse de su gestión, se anuncia al público, en virtud de lo dispuesto en el artículo 88 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales, para que en el plazo de quince días puedan presentar reclamaciones en la Secretaría de este Ayuntamiento quienes creyeren tener algún derecho exigible al adjudicatario por razón de dicho contrato.

Navas de Oro, a 10 de enero de 1984.—El Alcalde, Marcos Sanz Hernández.

81

Ayuntamiento de Hontalbilla

Por don Justo Santa Engracia Agudíez, industrial y vecino de Cantalejo, en representación de don Andrés Martín Torrego, se ha solicitado de este Ayuntamiento la cancelación y subsiguiente devolución de la fianza constituida para responder del cumplimiento del contrato derivado del aprovechamiento de maderas del monte número 39 (lote número 1), adjudicado en subasta celebrada con fecha 29 de diciembre de 1982.

Lo que se hace público a fin de que durante el plazo de quince días, contados a partir del día siguiente al de la fecha de publicación de este edicto en el Boletín Oficial de esta provincia, puedan formularse las reclamaciones u observaciones que se consideren pertinentes.

Hontalbilla, 7 de enero de 1984.—La Alcaldesa, Juana Borrego.

71

PEDRAZA

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 15.2 del Real Decreto 3/1981, de 16 de enero, se hace público que ha quedado aprobado definitivamente por esta Corporación el expediente de modificaciones de crédito número 1 en el presupuesto municipal ordinario de 1983, en la forma acordada en sesión de 31 de octubre de 1983, según el siguiente resumen por capítulos:

Crédito inicial.—Capítulo 1: 2.695.157. Capítulo 2: 7.480.000. Capítulo 4: 138.781. Capítulo 6: 1.000.000. Capítulo 9: 64.146. Total: 11.378.084.

Aumentos.—Capítulo 1: 30.000. Capítulo 2: 1.861.094. Capítulo 6: 450.000. Total: 2.341.094.

Crédito definitivo.—Capítulo 1: 2.725.157. Capítulo 2: 9.341.094. Capítulo 4: 138.781. Capítulo 6: 1.450.000. Capítulo 9: 64.146. Total: 13.719.178.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Pedraza, a 30 de diciembre de 1983.—El Alcalde, Teodoro Pascual.

75

RIAZA

El Pleno del Ayuntamiento, en sesión extraordinaria celebrada el día 9 de los corrientes, acordó aprobar definitivamente la modificación del Estudio de Detalle de la finca "PRADO DE LOS ROBLES", promovida por don Eugenio Hernán de Pablos.

Lo que se hace público de conformidad con lo establecido en el artículo 140.6 del Reglamento de Planeamiento.

Riaza, a 10 de enero de 1984.—El Alcalde, Jesús Ramos Martín.

77

SAN CRISTOBAL DE LA VEGA

Aprobado por el Ayuntamiento Pleno el expediente número 1 sobre suplemento de crédito que afecta al presupuesto municipal ordinario para el ejercicio de 1983, se anuncia que estará de manifiesto al público, en la Secretaría del Ayuntamiento, por espacio de quince días hábiles siguientes a la publicación de este edicto en el Boletín Oficial de la provincia, durante el cual se admitirán reclamaciones ante esta Corporación, cuyo Pleno resolverá en el plazo de treinta días, transcurridos los cuales sin resolución expresa se entenderán denegadas.

San Cristóbal de la Vega, a 30 de diciembre de 1983. El Alcalde, Ramón-Manuel Callejo Escobar.

Imprenta Provincial.—Cardenal Zúñiga, 8